

**INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:**

La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, que entre otros actos contiene: -----

---- La aprobación del informe rendido por el Director General de la Sociedad, respecto de la marcha de la sociedad y de sus operaciones durante el ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----

---- La aprobación del dictamen presentado por el Auditor Externo respecto de la marcha de la sociedad y de sus operaciones por el ejercicio social terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----

---- La aprobación de los Estados Financieros individuales y consolidados de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. -----

---- La aprobación del informe del Consejo de Administración respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la sociedad correspondiente al ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----

---- La aprobación del informe del Consejo de Administración respecto de las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el ejercicio social concluido el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----

---- La aprobación para aplicar cierta cantidad de dinero al pago de un dividendo en efectivo en favor de los accionistas de la Sociedad con cargo a la Cuenta de Utilidades Pendientes de Aplicar. -----

---- La renuncia, designación y ratificación de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad. -----

---- La designación y ratificación de los miembros del COMITÉ DE AUDITORIA y de PRACTICAS SOCIETARIAS de la Sociedad. -----

---- La designación y ratificación de los miembros del COMITÉ DE COMPENSACIONES de la Sociedad. -----

---- La MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y la consecuente REFORMA al ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales. -----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PÚBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.



NÚMERO CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS. ----- DJZ/mgh  
LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO. ----- REG/COM/DF  
FOLIO DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE. -----

En la Ciudad de México, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve, <sup>760483</sup> licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Distrito Federal, hago constar: -----

La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, que contiene: -----

19 JUL 09  
14:00:45  
Subnúmero: 8  
Año: 2009  
Asociado:  
COMERCIO B.  
Documentos: 1  
Folio: 1



- a.- La aprobación de la reclasificación a la cuenta de Utilidades Acumuladas del saldo de la cuenta de Resultado Acumulado por Actualización, en la información financiera generada a partir del primero de enero del año dos mil ocho. -----
- b.- La aprobación de la reclasificación a la cuenta de Utilidades Acumuladas del saldo de la cuenta de Efecto Acumulado de Impuesto sobre la Renta Diferido, en la información financiera generada a partir del primero de enero del año dos mil ocho. -----
- c.- La aprobación del informe rendido por el Director General de la Sociedad, respecto de la marcha de la sociedad y de sus operaciones durante el ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----
- d.- La aprobación de la opinión del Consejo de Administración respecto del informe presentado por el Director General de la Sociedad. -----
- e.- La aprobación del dictamen presentado por el Auditor Externo respecto de la marcha de la sociedad y de sus operaciones por el ejercicio social terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----
- f.- La aprobación de los Estados Financieros individuales y consolidados de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho. -----
- g.- La aprobación del informe del Consejo de Administración respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la sociedad correspondiente al ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----
- h.- La aprobación del reporte que informa respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales individuales de la Sociedad por el ejercicio social y fiscal terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. -----
- i.- La aprobación del informe del Comité de Auditoría respecto de las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el ejercicio social concluido el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----

2

---- j.- La aprobación del informe del Comité de Prácticas Societarias respecto de las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el ejercicio social concluido el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----

---- k.- La aprobación del informe del Consejo de Administración respecto de las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el ejercicio social concluido el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----

---- l.- El acuerdo del monto correspondiente a la utilidad por el ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho que aparece reflejado en el estado de resultados individual de la Sociedad. -----

---- m.- La aprobación para aplicar cierta cantidad de dinero al pago de un dividendo en efectivo en favor de los accionistas de la Sociedad con cargo a la Cuenta de Utilidades Pendientes de Aplicar. -----

---- n.- El otorgamiento de facultades en favor del Presidente, Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración para realizar todos los actos necesarios para implementar el pago del dividendo decretado. -----

---- ñ.- La renuncia, designación y ratificación de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad. -----

---- o.- La ratificación del Secretario y Prosecretario del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, sin formar parte del mismo. -----

---- p.- La designación y ratificación de los miembros del COMITÉ DE AUDITORIA y de PRACTICAS SOCIETARIAS de la Sociedad. -----

---- q.- La designación y ratificación de los miembros del COMITÉ DE COMPENSACIONES de la Sociedad. -----

---- r.- La designación y ratificación del Secretario Propietario y Secretario Suplente del COMITÉ DE AUDITORÍA y PRÁCTICAS SOCIETARIAS, así como del COMITÉ DE COMPENSACIONES, sin formar parte del mismo. -----

---- s.- La aprobación de la remuneración para los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

---- t.- La MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y la consecuente REFORMA al ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales. -----

Que realizo a solicitud de su Delegada Especial de la Asamblea señorita Lilian Zayas Figueroa, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

----- ANTECEDENTES: -----

**Primero.- CONSTITUCIÓN.-** Por instrumento número dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho, pasado en Guadalajara, Estado de Jalisco, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, ante el señor licenciado Heriberto Rojas Mora, Notario número



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

3

..... y cuatro de Guadalajara, Estado de Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen mil setenta y seis, a fojas ciento setenta y cuatro, y bajo el número doscientos veinticuatro, se constituyó la sociedad denominada "Inmobiliaria Trieme", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de ciento cuarenta millones de pesos, moneda nacional, y un máximo variable ilimitado y con el objeto social en el mismo precisado. -----

**Segundo.- FUSIÓN.-** Por instrumento número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa EtcheGARAY, Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los Folios Mercantiles "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), "89,961" (ochenta y nueve mil novecientos sesenta y uno), y "13,859" (trece mil ochocientos cincuenta y nueve), se hizo constar la fusión de "Industrias Asasp", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada y "Grupo Embotelladoras Unidas", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante, así como la fusión entre "Inmobiliaria Trieme", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante y "Grupo Embotelladoras Unidas", Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionada, y el cambio de denominación de "Inmobiliaria Trieme", Sociedad Anónima de Capital Variable, por la que actualmente ostenta de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificándose íntegramente sus estatutos sociales. -----

**Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número treinta mil setecientos, pasado en esta Ciudad con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el señor licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete, en la que entre otros acuerdos, se aumentó su capital mínimo fijo a la suma de dos mil cuarenta millones de pesos, moneda nacional, y se reformaron íntegramente sus estatutos sociales.

**Cuarto.- REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por instrumento número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, pasado en esta Ciudad con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, actuando

3



como asociado en el protocolo de la Notaría número treinta y uno de la que era titular el señor licenciado Mario Monroy Estrada, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos, en la que entre otros acuerdos, se reformaron los artículos quinto, séptimo, noveno, décimo cuarto y trigésimo sexto de sus estatutos sociales. -----

**Quinto.- REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

Por instrumento número cuarenta y cuatro mil ochocientos siete, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número treinta y uno de la que era titular el señor licenciado Mario Monroy Estrada, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la que entre otros acuerdos, se reformaron los artículos quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo cuarto y trigésimo sexto de sus estatutos sociales. -----

**Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

Por instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos diecinueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número treinta y uno de la que era titular el señor licenciado Mario Monroy Estrada, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el que entre otros acuerdos, se aumentó el capital social en su parte mínima fija, en la suma de tres millones seiscientos setenta y dos mil nuevos pesos, moneda nacional, y se reformaron los artículos quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, trigésimo y trigésimo segundo de sus estatutos sociales. -----

**Séptimo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número sesenta y tres



...entos ocho, pasado en esta Ciudad con fecha once de junio del año dos mil dos, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha quince de abril del año dos mil dos, en la que entre otros acuerdos, se reformaron totalmente sus estatutos sociales. -----

**Octavo.- REFORMA AL ARTÍCULO QUINTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por instrumento número setenta y dos mil seiscientos noventa y uno, pasado en esta Ciudad con fecha tres de junio del año dos mil cinco, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, en la que entre otros acuerdos, se reformó el artículo quinto de sus estatutos sociales. -----

**Noveno.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número setenta y cinco mil ochocientos noventa, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de junio del año dos mil seis, ante el señor licenciado Miguel Alessio Robles, Notario número diecinueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "89,316" (ochenta y nueve mil trescientos dieciséis), se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, en la que entre otros acuerdos, se reformaron totalmente sus estatutos sociales y adoptó en su denominación el término "BURSÁTIL".---

**Décimo.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Por instrumento público número ciento nueve mil doscientos cincuenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, se hizo constar la compulsas en un solo instrumento de los estatutos sociales vigentes a dicha fecha, de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. -----

De los **ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES**, se copia en lo conducente, lo que sigue: --  
".....ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto: 1.- Adquirir o enajenar por cualquier título, acciones o partes sociales de empresas embotelladoras de refrescos, de aguas minerales y de aguas purificadas, así como acciones o partes sociales de cualquier otro

comercio o negocio, relacionado con lo anterior y cuya adquisición no esté reservada de manera exclusiva a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.- 2.- Comprar, vender, distribuir, y en general, realizar cualquier tipo de negociación con materias primas y materiales relacionados con el ramo de la fabricación y embotellado de refrescos, aguas minerales y aguas purificadas.- 3.- Adquirir, vender, gravar, suscribir, y, en general, realizar toda clase de operaciones con acciones, obligaciones o participaciones en toda clase de empresas.- 4.- Prestar toda clase de servicios en materia de administración de empresas e inversión de capital.- 5.- Comerciar en general con toda clase de acciones, títulos y valores, ya sean éstos emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, cumpliendo en la adquisición de dichas acciones o participaciones, los requisitos exigidos por la Ley.- 6.- Adquirir y transmitir por cualquier medio legal patentes, autorizaciones de uso, inventos, marcas, derechos literarios y nombres comerciales.- 7.- Adquirir, dar o tomar en arrendamiento y celebrar cualesquiera otros actos de comercio sobre toda clase de inmuebles, derechos reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes corpóreos o incorpóreos que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos.- 8.- Ejecutar toda clase de obras móviles o inmóviles o crear cualquier servidumbre activa o pasiva sobre los bienes pertenecientes a la sociedad.- 9.- Dedicarse en general a la administración de toda clase de bienes inmuebles.- 10.- Construir, adquirir, arrendar o subarrendar oficinas, almacenes, plantas y demás instalaciones necesarias o convenientes, para el objeto social.- 11.- Realizar toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles, en todo lo que se relaciona con los números precedentes.- 12.- Prestar servicios profesionales y técnicos en el ramo contable, legal, financiero, económico y de administración de empresas y, en general, prestar servicios de cualquier índole de toda clase de empresas de carácter comercial o industrial, así como a toda clase de personas físicas o morales.- 13.- Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales, para dirigir, administrar, financiar, establecer o explotar toda clase de empresas comerciales o industriales.- 14.- Celebrar los contratos y realizar las operaciones y actos o convenios relacionados con el objeto social.- 15.- Emitir, comprar, vender y endosar toda clase de títulos de crédito y valores que permitan las leyes; otorgar toda clase de garantías reales o personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales.- 16.- Garantizar toda clase de adeudos de empresas en que tenga interés o participación la sociedad y afectar en garantía para dicho fin; toda clase de derechos, bienes o activos de la sociedad, si lo anterior completa o conviene al objeto social, sin limitación alguna.- 17.- Obtener por su propia cuenta seguros de responsabilidad civil de los que la sociedad sea beneficiaria respecto de la obligación de indemnización a la propia sociedad por daños y perjuicios que le pudieran ocasionar los miembros del Consejo de Administración, el Secretario de este órgano o de alguno de los Comités previstos en estos



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

7



...sociales, o los directivos relevantes de la Sociedad por actos u omisiones no dolosos cometidos en el desempeño de sus cargos.- 18.- Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ..... ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por un número impar de miembros, no menor de 5 (cinco) ni mayor de 21 (veintiún) consejeros, que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el entendido de que al menos el 25 % (veinticinco por ciento) deberá ser independiente en términos de la Ley del Mercado de Valores y las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como por un Director General el cual deberá desempeñar sus funciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.- En ningún caso podrán ser consejeros de la Sociedad, las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que ésta pertenece, durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.- Los consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano.- La Asamblea podrá designar por cada consejero propietario a su respectivo suplente, en el entendido que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener, en todo momento, ese mismo carácter y salvo los suplentes designados por los accionistas de la Serie "L", los cuales sólo podrán suplir a los consejeros propietarios designados por dicha Serie.- La designación o elección de los miembros del Consejo de Administración será hecha por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por mayoría de votos y, el número de consejeros designados de tal forma por los accionistas con acciones comunes u ordinarias, se agregarán dos miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados por la mayoría de las acciones de la Serie "L".- Todo accionista o grupo de accionistas que sea propietario de un 10% (diez por ciento) del capital social, podrá designar, en términos del Artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un miembro del Consejo de Administración. Sólo podrán revocarse los nombramientos de los consejeros designados por la minoría de los accionistas cuando se revoque el de todos los demás.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas, durarán en el cargo 1 (un) año a menos que sus nombramientos sean revocados por la Asamblea General de Accionistas, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo anterior o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el Artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades

7

7

Mercantiles, podrán ser reelectos y aún en el caso de consejeros designados por la serie "L" o por los accionistas en ejercicio de su derecho de minorías recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea General de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior o en el Artículo 155 (ciento cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General de Accionistas de la sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- A falta de designación por la Asamblea, el Consejo de Administración, en su primera sesión inmediatamente después de la Asamblea que lo hubiere designado, nombrará de entre sus miembros al Presidente y a uno o más Vicepresidentes. El Consejo de Administración designará también al Secretario y al Pro-Secretario, quien dado el caso actuará como Suplente del Secretario, los cuales no podrán ser miembros del Consejo de Administración, y designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. Las faltas temporales o definitivas de los miembros propietarios del Consejo de Administración serán cubiertas por los suplentes respectivos en la forma en que lo hubiere determinado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, salvo los suplentes designados por los accionistas de la Serie "L" los cuales sólo podrán suplir a los consejeros designados por dicha Serie.- Las copias o constancias de las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la sociedad, serán autorizados por el Secretario o por el Pro-Secretario.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Consejo de Administración goza de las más amplias facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, salvo las encomendadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas, y tendrá las funciones, deberes y facultades establecidas en la Ley del Mercado de Valores vigente en el país y cualquier otra disposición legal aplicable.- El Consejo de Administración estará investido en forma enunciativa más no limitativa de las siguientes facultades o poderes: 1. Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República y del Distrito Federal; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos y juicios de amparo; para transigir, para



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

9

interese a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. 2. Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal. 3. Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República, del Distrito Federal, y de aquellos lugares en los que se pretenda ejercitar el poder. 4. Para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9 (Nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren contra las mismas. 6. Para nombrar y remover a los apoderados, agentes y empleados de la compañía y para fijar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones. 7. Para formular reglamentos interiores de trabajo. 8. Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. 9. Para conferir poderes generales o especiales y delegar cualquiera de las facultades antes previstas salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la Ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare. 10. Para establecer sucursales y agencias de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. 11. Para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la sociedad, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la sociedad en que sea titular de la mayoría de las acciones. 12. Para adquirir y enajenar acciones y partes sociales de otras sociedades, en el entendido de que se requerirá de la autorización previa de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, para aprobar en todo caso la adquisición o enajenación de dichas acciones o partes sociales, o el ejercicio de derecho de retiro, en los siguientes supuestos: a) Cuando el valor de adquisición de acciones o partes sociales de otra sociedad, por virtud de una o de varias adquisiciones simultáneas o sucesivas, exceda del 20% (veinte por ciento) del capital contable, según el último estado de



9

posición financiera de esta sociedad. b) Cuando el valor de enajenación de acciones o partes sociales de otra sociedad por virtud de una o varias enajenaciones simultáneas o sucesivas, exceda el 20% (veinte por ciento) del capital contable según el último estado de posición financiera de esta sociedad. c) Cuando el ejercicio del derecho de retiro de las sociedades de capital variable represente, por virtud de uno o varios actos simultáneos o sucesivos, el reembolso de acciones cuyo valor contable exceda el 20% (veinte por ciento) del capital contable de ésta, según el último estado de posición financiera. 13. Para acordar la adquisición de acciones representativas del capital social de la propia sociedad, en bolsa de valores, en los términos del Artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores. 14. Para obtener por su propia cuenta, y celebrar los acuerdos y actos que al efecto sean convenientes o necesarios, seguros de responsabilidad civil de los que la sociedad sea beneficiaria, respecto de la obligación de indemnización a la sociedad, por daños y perjuicios de todo tipo en que pudieran incurrir los miembros del Consejo de Administración, incluyendo a aquellos designados para integrar alguno de los Comités a que se refieren estos estatutos, el Director General o el Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad o de alguno de dichos Comités, por actos u omisiones no dolosos cometidos en el desempeño de sus cargos. 15. Para constituir el comité o los comités que ejerzan las funciones en materia de Auditoría y de Prácticas Societarias así como cualquier otro comité que se estime pertinente, y para designar los miembros que integrarán dichos comités de conformidad con la Ley del Mercado de Valores. El nombramiento y ratificación de la persona que funja como presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, deberá ser designado por la Asamblea de Accionistas y no podrá presidir a la vez el Consejo de Administración. 16. Para ocuparse de los asuntos que a través de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se le encomienden a este órgano, como son: I. El establecimiento de las estrategias generales para la conducción del negocio de la sociedad y personas morales que ésta controle. II. La vigilancia de la gestión y conducción de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la sociedad, así como el desempeño de los directivos relevantes. III. La aprobación, con la previa opinión del comité que sea competente, de: a) Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas. b) Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la sociedad o las personas morales que ésta controle. No requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

11

Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la sociedad o personas morales que ésta controle. 2. Las operaciones que se realicen entre la sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que: (i) sean del giro ordinario o habitual del negocio; (ii) se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas. 3. Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general. c) Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: 1. La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la sociedad. 2. El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la sociedad. 3. Todas aquellas operaciones distintas a las anteriores que representen más del 1% (uno por ciento) del activo de la sociedad. Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo. d) El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes. e) Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas. f) Las dispensas para que un Consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso c) anterior, podrán delegarse en alguno de los comités encargado de las funciones en materia de auditoría o prácticas societarias. g) Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la sociedad y de las personas morales que ésta controle. h) Las políticas contables de la sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general. i) Los estados financieros de la sociedad. j) La contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa. Cuando las determinaciones del Consejo de Administración no sean acordes con las opiniones que le



11

proporcione el Comité correspondiente, el citado Comité deberá instruir al Director General revelar tal circunstancia al público inversionista, a través de la bolsa de valores en que coticen las acciones de la sociedad. IV. Presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: a) Los informes a que se refiere el Artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores. b) El informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en el Artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo. c) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior. d) El informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. V. Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los Comités, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquélla, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité de Auditoría. VI. La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los consejeros y directivos relevantes, para dar cumplimiento a lo en los ordenamientos legales aplicables. VII. La determinación de las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes. VIII. El establecimiento de los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio. IX. Girar órdenes al Director General respecto de la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Director General a que hace referencia el Artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción V (cinco) de la Ley del Mercado de Valores. El Consejo de Administración será responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, el cual podrá llevar a cabo a través del comité correspondiente. 17. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de estos.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Presidente, o en ausencia de éste, el Vicepresidente del Consejo de Administración, presidirá las Asambleas General de Accionistas ..... ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad y de las personas morales que ésta controle serán responsabilidad del Director General que el Consejo de Administración designe y quien deberá sujetarse para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

13

Administración, contando para ello de las más amplias facultades de representación en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes aplicables requieran cláusula especial y de las demás facultades que le confiera el propio Consejo dentro del ejercicio de sus atribuciones.- El Director General, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá cumplir con las funciones que la Ley del Mercado de Valores y cualquier disposición legal aplicable le asignen, como son: a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, con base a la información que estas últimas le proporcionen.- b) Dar cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que en su caso, dicte la propia Asamblea o el referido Consejo.- c) Proponer al comité que ejerza las funciones de Auditoría, los lineamientos del sistema del control interno y de auditoría interna de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración de la referida Sociedad.- d) Suscribir y difundir la información relevante de la sociedad, junto con los directivos relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia.- e) Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad; f) Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes.- g) Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los accionistas.- h) Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.- i) Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad; j) Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto.- k) Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso.- l) Ejercer las acciones de responsabilidad a que la Ley del Mercado de Valores se refiere, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que por determinación del Consejo de Administración de la sociedad y previa opinión del Comité encargado de las funciones de Auditoría, el daño causado no sea relevante.- m) Las demás que las disposiciones legales aplicables establezcan o se prevean en estos Estatutos Sociales de la Sociedad, acordes con las funciones que la Ley del Mercado de

13



Valores le asigna.- Asimismo, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle ..... ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias u Ordinarias. Todas las demás Asambleas serán Especiales.- Serán Asambleas Generales Extraordinarias: (i) las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) las convocadas para acordar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en otras bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas excepto por sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores; y (iii) las convocadas para acordar la reforma al Artículo Séptimo de estos estatutos.- Todas las demás Asambleas Generales serán Ordinarias y podrán resolver en forma enunciativa más no limitativa, cualesquiera de los siguientes asuntos: 1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente, en relación con el informe del Consejo de Administración, sobre la situación financiera de la sociedad y demás documentos contables. 2. Elegir a los miembros del Consejo de Administración, en su caso calificar la independencia de los miembros correspondientes y determinar su remuneración, que se cargará a gasto de administración, tomando en cuenta, en esto último, la opinión del Comité de Prácticas Societarias.- 3. Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso.- 4. Elegir y/o remover a los presidentes de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría.- 5. Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración a que se hace referencia en el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta (a) los informes anuales del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias a que se refiere el Artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores y (b) el informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en el Artículo 44 (cuarenta y cuatro) fracción XI (once romano), de la Ley del Mercado de Valores; y adoptar las medidas que se estimen convenientes.- 6. Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación.- 7. Resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere sometido a su consideración que no estuviere reservado específicamente por alguna norma legal aplicable o por estos Estatutos a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Las Asambleas Especiales



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

15

que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola categoría de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Extraordinarias.- Asimismo, serán Asambleas Especiales las que celebren los accionistas tenedores de acciones de la Serie "L", con el objeto de elegir a dos miembros del Consejo de Administración en los términos de lo previsto en el Artículo Quinto de estos estatutos. Estas y aquellas que se reúnan para aprobar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "L" de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en otras bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registrados, excepto sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores, se regirán por las disposiciones establecidas por estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, para las Asambleas Generales Ordinarias citadas en segunda convocatoria en cuanto al quórum para instalación, adopción de resoluciones y demás aspectos relativos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración, en los casos en que lo considere conveniente o en los casos que deba hacerla en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por cualquiera de los Presidentes de los comités que lleven las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría. En todo caso, los accionistas tenedores de por lo menos el diez (diez por ciento) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento, al Presidente del Consejo de Administración o de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría convoque a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud.- Cualquier accionista titular de una sola acción común u ordinaria, y cualquier accionista de la Serie "L" cuando se trate de la designación de consejeros de acuerdo con el Artículo Quinto de estos estatutos, podrá solicitar se convoque a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos de los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social y/o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día, y señalarán con exactitud el lugar día y hora en que habrán de celebrarse, en la inteligencia de que habrán de celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración bastará con la firma del Secretario o del Secretario Suplente de dicho órgano, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros. Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa



15

convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieren representadas en el momento de la votación.- Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita, la información y documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.- Si en una Asamblea, independientemente de que sea Ordinaria, Extraordinaria o Especial, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver por unanimidad de votos sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquéllos no contenidos en el Orden del Día respectivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Serán admitidos en la Asamblea los Accionistas que aparezcan inscritos en el Registro de Acciones que lleve la sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, mismo Registro que para los efectos se considerará cerrado tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la sociedad, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la sociedad en los que se incluya de manera notoria su denominación, así como el respectivo orden del día, no pudiendo incluirse bajo el rubro de asuntos generales los puntos a que se refieren los artículos 181 (ciento ochenta y uno) y 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contener espacio para incluir las instrucciones que señale el otorgante para el ejercicio del poder.- Los formularios antes mencionados deberán estar a disposición de los accionistas o de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de aquéllos durante el plazo señalado en el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Secretario del Consejo de Administración estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este párrafo e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.- Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar accionistas en Asamblea alguna.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Las actas de Asambleas serán registradas en el Libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.- Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas y las demás que proceda conforme a derecho, deberán protocolizarse ante Notario Público.- Cuando por cualquier causa no pudiese asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, la misma se deberá protocolizar ante Notario Público en hojas sueltas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Presidirá la Asamblea de Accionistas el Presidente del Consejo de Administración; en su ausencia, por el Vicepresidente si lo hay. En ausencia de ambos, las Asambleas serán presididas por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. Actuarán como Secretario en las Asambleas de Accionistas, el Secretario del Consejo de



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

17



Administración, y en su ausencia, el cargo será desempeñado por el Pro-Secretario; en ausencia de ambos el cargo será desempeñado por la persona a quien designen los accionistas presentes, por mayoría de votos. El Presidente nombrará dos Escrutadores de entre los asistentes a la Asamblea.- Los miembros del Consejo de Administración, el Director General, la persona física designada por la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, podrán asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad, con voz pero sin voto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Las Asambleas Ordinarias serán celebradas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Para las Asambleas Extraordinarias y Especiales de Accionistas se seguirán las siguientes reglas: I.- Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas para tratar asuntos en los que las acciones de la Serie "L" no tengan derecho de voto, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella por lo menos el 75% (Setenta y Cinco por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, en que se divida el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones comunes u ordinarias que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias en que se divida el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas para tratar asuntos en los que las acciones de la Serie "L" no tengan derecho a voto, podrán celebrarse válidamente si en ellas están representadas cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de acciones comunes u ordinarias que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias.- II.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para tratar asuntos en los que las acciones de la Serie "L" tengan derecho de voto, se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el 75% (Setenta y Cinco por ciento) del capital social, y, en adición a lo previsto en la fracción III siguiente, sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior

17

convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas convocadas para tratar asuntos en los que las acciones de la Serie "L" tengan derecho de voto, podrán celebrarse válidamente si en ellas está representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de acciones que representen cuando menos 50% (cincuenta por ciento) del capital social, sujeto a lo previsto en la fracción III siguiente.- II.- Para que las resoluciones adoptadas en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, reunidas por virtud de primera o ulteriores convocatorias para tratar algunos de los asuntos en los que tengan derecho de voto las acciones de la Serie "L", sean válidamente acordados, se requerirá, en adición a los requisitos establecidos en la fracción II anterior, que las mismas sean aprobadas por la mayoría de las acciones comunes u ordinarias en que se divida el capital social. Asimismo se requerirá de la aprobación de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "L" para que sean válidas las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias relativas a la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "L" de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en bolsa de valores nacionales o extranjeras en la que se encuentren registradas, excepto de sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores.- IV.- Para las Asambleas Especiales, salvo aquéllas indicadas en la fracción V siguiente, se aplicarán las mismas reglas previstas en la fracción I anterior de este Artículo, pero referidas a la categoría especial de acciones de que se trate.- V.- Para las Asambleas Especiales que celebren los accionistas tenedores de acciones de la Serie "L", con el objeto de: 1. elegir a dos miembros del Consejo de Administración en los términos de lo previsto en estos estatutos; y 2. aprobar la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "L" de la Sociedad en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en otras bolsas de Valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registrados, excepto sistemas de cotización u otros mercados no organizados como bolsas de valores; se regirán por las disposiciones establecidas por estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, para las Asambleas Generales Ordinarias citadas en segunda convocatoria en cuanto al quórum para instalación, adopción de resoluciones y demás aspectos relativos.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La propia Sociedad o los accionistas que en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, que representen cuando menos el 5% (cinco por ciento) del capital social, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los miembros y Secretario del Consejo de Administración, en el entendido de que el demandante podrá transigir en juicio el monto de la indemnización por daños y perjuicios, siempre que previamente someta a aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, los términos y condiciones del convenio judicial correspondiente. La falta de dicha formalidad será causa de nulidad relativa, así



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

19

ejercicio de las acciones no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 161 (ciento sesenta y uno) y 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso dichas acciones deberán comprender el monto total de las responsabilidades a favor de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa y no únicamente el interés personal del o los demandantes. Los miembros del Consejo de Administración no incurrirán, en lo individual o en su conjunto, en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa en los casos señalados en el Artículo 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores.- Dicha acción podrá ejercerse también respecto de los directivos relevantes ajustándose al citado precepto legal.- Los accionistas con acciones con derecho de voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúna cuando menos el 10% (diez por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas de la Sociedad, al ejercer sus derechos de voto, deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que un accionista tiene en una operación determinada un interés contrario al de la Sociedad o personas morales que ésta controle, cuando manteniendo el control de la Sociedad vote a favor o en contra de la celebración de operaciones obteniendo beneficios que excluyan a otros accionistas o a dicha Sociedad o personas morales que ésta controle....." -----

**Décimo Primero.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.-** La compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el capital social total de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, era de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por ciento setenta y seis millones trescientas dieciocho mil seiscientas veinticinco acciones, sin expresión de valor nominal; de dicha cantidad corresponde al capital mínimo fijo la cantidad de TRES

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y al capital social variable, la cantidad de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. -----

**Décimo Segundo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** - La compareciente me exhibe el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, celebrada con fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, levantada en quince fojas útiles, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se protocoliza y se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y a continuación se transcribe íntegramente: -----

"GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A.B. DE C.V. -----  
ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

22 DE ABRIL DE 2009 -----

En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), a las 10:00 horas del día 22 de abril de 2009, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Monte Cáucaso No. 915-4º piso, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en México, Distrito Federal, las personas cuyos nombres aparecen en la Lista de Asistencia, misma que firmada por el Secretario y los Escrutadores se agrega al expediente de esta acta, para celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la "Asamblea") que fue convocada mediante convocatoria publicada en los periódicos: "El Economista" así como "El Financiero", ambos de esta ciudad, el día 6 de abril de 2009 y respecto de la cual se publicó una fe de erratas en los mismos periódicos el día 7 de abril del mismo año. Copia de la convocatoria correspondiente y de la fe de erratas a dicha convocatoria se adjuntan al expediente de la presente acta. Como invitados estuvieron presentes los señores James Badenoch Berger, Emilio Gutiérrez Borbolla, Ildelfonso Ochoa Martínez y Gerardo Pinto Urrutia. -----  
Presidió la Asamblea el señor Juan I. Gallardo Thurlow, Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario, la licenciada Lourdes Suayfeta Sáenz, Secretario del mismo. -----

El Presidente designó Escrutadores a las señoritas Lilian Zayas Figueroa y Aura Eloísa Álvarez Barrios quienes después de aceptar sus cargos revisaron el libro de registro de acciones, las constancias de depósito, los listados de titulares, las tarjetas de admisión exhibidas por los asistentes y los formularios de poder, mismos que el Secretario verificó cumplieran con los requisitos previstos en el artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado



Una vez hecho lo anterior, prepararon la lista de asistencia en la cual hicieron constar que estuvieron representadas en la Asamblea 146,812,088 del total de las 176,318,625 acciones en circulación en que se divide el capital social de la Sociedad a la fecha de celebración de esta Asamblea, y que representan un 83.27% de dicho capital social. Con base en la certificación extendida por los Escrutadores y tomando en consideración que la Asamblea fue convocada de conformidad con los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, pasando a tratar los asuntos contenidos en el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

- I. Propuesta para reclasificar las cuentas que integran el capital contable de la Sociedad con el fin de dar cumplimiento a las Normas de Información Financiera, respecto a las nuevas NIF B-10, Efectos de la inflación y NIF D-4. Resoluciones al respecto. -----
- II. Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Director General elaborado conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del Dictamen del Auditor Externo, respecto de las operaciones y resultados de la Sociedad por el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2008, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe; presentación y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172, inciso B) de la Ley General de Sociedades Mercantiles referente a las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad así como del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 28, fracción IV, inciso E) de la Ley del Mercado de Valores en el que se contienen las actividades llevadas a cabo por el mismo; presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008, individuales y consolidados así como del reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad a que se refiere el artículo 86, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta; presentación y, en su caso, aprobación del Informe Anual sobre las Actividades llevadas a cabo por los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias. Resoluciones al respecto. -----
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la aplicación de resultados del ejercicio, incluyendo el decretar y pagar un dividendo en efectivo proveniente del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta a razón de \$0.2464 M.N. por cada una de las acciones representativas del capital social de la Sociedad que se encuentran en circulación. Dicho dividendo se pagará en una exhibición, a partir del día 26 de junio del año en curso. Resoluciones al respecto. -----
- IV. Renuncia, designación, y en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, Secretario y Prosecretario así como del Presidente del

Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias y de sus miembros; calificación sobre la independencia de los miembros del Consejo de Administración conforme a lo que establece el Artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto. -----

V. Fijación de emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y Secretario. Resoluciones al respecto. -----

VI. Propuesta y en su caso, aprobación para modificar el objeto social de la Sociedad y reformar el artículo tercero de los estatutos sociales. -----

VII. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea como el Orden del Día, cuyos puntos pasó a tratar en la forma siguiente:-----

PUNTO UNO. En relación con este punto del Orden del Día, el Presidente señaló a los presentes que con el fin de dar cumplimiento a las Normas de Información Financiera, respecto a las nuevas NIF B-10, Efectos de la inflación y NIF D-4, Impuestos a la utilidad, es necesario aprobar la reclasificación a la cuenta de Utilidades Acumuladas, del saldo de las cuentas de Resultado Acumulado por Actualización y Efecto Acumulado de Impuesto sobre la Renta Diferido que integran, entre otras, el Capital Contable de la Sociedad, misma que deberá ser reflejada en la información financiera generada por la Sociedad a partir del 1° de enero de 2008. -----

Después de escuchar y analizar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes: -----

#### -----RESOLUCIONES-----

PRIMERA. "Se aprueba la reclasificación a la cuenta de Utilidades Acumuladas, del saldo de la cuenta de Resultado Acumulado por Actualización en la cantidad de -\$17,047,097.00 (-Diecisiete millones, cuarenta y siete mil, noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional) en la información financiera generada por la Sociedad a partir del 1° de enero de 2008."-----

SEGUNDA. "Se aprueba la reclasificación a la cuenta de Utilidades Acumuladas, del saldo de la cuenta de Efecto Acumulado de Impuesto sobre la Renta Diferido en la cantidad de \$211,928,000.00 (Doscientos once millones, novecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional) en la información financiera generada por la Sociedad a partir del 1° de enero de 2008."-----

PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente cedió la palabra al señor Ildelfonso Ochoa Martínez, Director General de la Sociedad, quien informó que procedería a rendir su informe sobre la marcha de la Sociedad y sobre sus operaciones y actividades durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PÚBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

23

políticas seguidas y los principales proyectos existentes en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y por el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, excepto inciso B), y que, de acuerdo con dichos preceptos, deberá considerarse como parte de dicho informe los Estados Financieros auditados que se presentarán a continuación a la consideración de la Asamblea. Acompañando a dicho informe se presentó el dictamen del Auditor Externo manifestando que la información financiera que presentó el Director General a esta Asamblea refleja en forma veraz, suficiente y razonable, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008, así como, los resultados de sus operaciones, las variaciones de capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. Acto seguido, el Presidente procedió a dar lectura a la opinión del Consejo de Administración respecto del Informe del Director General anteriormente referido en cumplimiento del Artículo 28, fracción IV, inciso C) de la Ley del Mercado de Valores así como del Informe del Consejo de Administración presentado en cumplimiento del Artículo 172 inciso B) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, haciendo las aclaraciones que juzgó necesarias y contestando a las preguntas que le fueron formuladas por los señores accionistas.-----

Posteriormente, se pusieron a disposición de los accionistas, ejemplares de los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad, individuales y consolidados, al 31 de diciembre de 2008, incluyendo el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Capital Contable y el Estado de Cambios en la Situación Financiera en Base a Efectivo a la fecha indicada. Asimismo, se dio lectura a los principales aspectos de los Estados Financieros mencionados y se realizaron las explicaciones que consideraron necesarias, sometiendo los mismos a la aprobación de la Asamblea.-----

A continuación, el Presidente dio lectura al reporte, que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XX del Artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, informa respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales individuales de la Sociedad por el ejercicio social y fiscal terminado el 31 de diciembre de 2007.-----

Posteriormente, el Presidente cedió el uso de la palabra a la licenciada Lourdes Suayfeta Sáenz, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien presentó a la Asamblea el Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones y actividades en las que intervino así como el Informe del Comité de Auditoría y el Informe del Comité de Prácticas Societarias, con el fin de someterlos a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores a dicho respecto. En uso de la palabra, la licenciada Suayfeta informó a los presentes sobre las actividades de cada uno de los órganos anteriormente referidos a la fecha de la presente y realizó las explicaciones que estimó

23



necesarias. -----

Posteriormente, el Presidente hizo un reconocimiento a la labor realizada por el Comité de Auditoría, el cual con gran integridad y compromiso ha coadyuvado al proceso de migración de la Sociedad hacia una total adhesión a los más altos estándares de Gobierno Corporativo. Los accionistas analizaron el Informe del Director General, la opinión del Consejo de Administración sobre el Informe del Director General, el Informe del Consejo de Administración presentado en cumplimiento del Artículo 172 inciso B) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados Financieros, el dictamen del Auditor Externo, el reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 2007, el Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones y actividades en las que intervino de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, el Informe del Comité de Auditoría y el Informe del Comité de Prácticas Societarias presentados al tratar el presente punto del Orden del Día y después de haber deliberado ampliamente sobre lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

-----RESOLUCIONES-----

TERCERA. "Se tiene por rendido y se aprueba el informe que en cumplimiento del Artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, fue presentado a la Asamblea por el Director General respecto de la marcha de la Sociedad y de sus operaciones durante el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008. Agréguese un ejemplar del Informe del Director General al expediente del acta de esta Asamblea." -----

CUARTA. "Se aprueba la opinión que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 28, fracción IV, inciso C) de la Ley del Mercado de Valores fue presentada por el Consejo de Administración respecto del informe presentado por el Director General y aprobado en la Resolución Tercera inmediata anterior. Agréguese al expediente del acta de esta Asamblea copia de dicha opinión." -----

QUINTA. "Se aprueba el dictamen que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 28, fracción IV, inciso B) de la Ley del Mercado de Valores fue presentado por el Auditor Externo respecto de la marcha de la Sociedad y sus operaciones por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2008. Agréguese al expediente del acta de esta Asamblea copia de dicho dictamen." -----

SEXTA. "Son aprobados en todas sus partes los Estados Financieros, individuales y consolidados, de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008 en la forma en que fueron presentados a la consideración de la Asamblea. Agréguese copia de dichos Estados Financieros al expediente del acta de esta Asamblea." -----

SÉPTIMA. "Se aprueba el informe que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 172,



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

25



de la Ley General de Sociedades Mercantiles fue presentado a la Asamblea por el Consejo de Administración, respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad correspondiente al ejercicio social comprendido del 1° de enero, al 31 de diciembre de 2008.

Agréguese al expediente del acta de esta Asamblea copia de dicho informe.”-----

OCTAVA. “Se aprueba el reporte que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XX del Artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, informa respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales individuales de la Sociedad por el ejercicio social y fiscal terminado el 31 de diciembre de 2007. Agréguese al expediente del acta de esta Asamblea copia de dicho reporte.”-----

NOVENA. “Se aprueba el informe que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 28, fracción IV, inciso A) de la Ley del Mercado de Valores fue presentado por el Comité de Auditoría respecto de las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008. Agréguese al expediente del acta de esta Asamblea copia de dicho informe.”-----

DÉCIMA. “Se aprueba el informe que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 28, fracción IV, inciso A) de la Ley del Mercado de Valores fue presentado por el Comité de Prácticas Societarias respecto de las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008. Agréguese al expediente del acta de esta Asamblea copia de dicho informe.”-----

DÉCIMA PRIMERA. “Se aprueba el informe que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 28, fracción IV, inciso E) de la Ley del Mercado de Valores fue presentado por el Consejo de Administración respecto de las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008. Agréguese al expediente del acta de esta Asamblea copia de dicho informe.”-----

PUNTO TRES. En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente, presentó a la consideración de la Asamblea el proyecto de aplicación de resultados que muestran los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008. -----

Asimismo, el Presidente informó a la Asamblea sobre la conveniencia de decretar el pago de un dividendo a favor de los accionistas de la Sociedad por la cantidad total de \$43'444,909.20 (Cuarenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, novecientos nueve pesos 20/100 moneda nacional) a razón de \$0.2464 por acción, a cada una de las 176,318,625 acciones representativas del capital social de la Sociedad en circulación. Dicho pago habrá de realizarse en una sola exhibición a partir del 26 de junio de 2009 contra la entrega del cupón número 5 a través del S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores,

S.A. de C.V.-----

Después de escuchar lo anterior, los señores accionistas, por mayoría de votos de los presentes, después de deliberar sobre lo expuesto por el Presidente, adoptaron las siguientes:

-----RESOLUCIONES-----

DÉCIMA SEGUNDA. "Se acuerda que la utilidad del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$214,311,369.72 (Doscientos catorce millones, trescientos once mil, trescientos sesenta y nueve pesos 72/100, moneda nacional), importe que aparece reflejado en el estado de resultados individual de la Sociedad por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, previa aplicación del 5%, que corresponde a la cantidad de \$10,715,568.49 (Diez millones, setecientos quince mil, quinientos sesenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional), para constituir la reserva legal de conformidad con lo previsto por el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."-----

DÉCIMA TERCERA. "Se acuerda aplicar la cantidad de \$43,444,909.20 (Cuarenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, novecientos nueve pesos 20/100 moneda nacional) al pago de un dividendo en efectivo a favor de los accionistas de la Sociedad con cargo a la Cuenta de Utilidades Pendientes de Aplicar, que para efectos fiscales provendrá de la cuenta de orden "Utilidad Fiscal Neta", el cual se pagará a razón de \$0.2464 por acción, a cada una de las 176,318,625 acciones representativas del capital social de la Sociedad a la fecha de esta Asamblea. Dicho pago habrá de realizarse en una sola exhibición a partir del 26 de junio de 2009 contra la entrega del cupón número 5 a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V."-----

DÉCIMA CUARTA. "Se delega al Presidente, Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, la facultad de realizar todos los actos necesarios para implementar el pago del dividendo decretado en la resolución inmediata anterior."-----

PUNTO CUATRO. En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes sobre la renuncia presentada por el señor Oscar Francisco Cázares Elías y sometió a consideración de los presentes la conveniencia de designar al señor Luis Téllez Kuenzler como miembro del Consejo de Administración, de ratificar al resto de los miembros del Consejo de Administración, así como a los señores Juan I. Gallardo Thurlow y Eduardo Sánchez Navarro Redo, como Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, respectivamente. Posteriormente, se informó a los accionistas sobre la ratificación de Lourdes Suayfeta Sáenz y Lilian Zayas Figueroa, como Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración, sin formar parte del mismo, respectivamente, que realizó el Consejo de Administración de la Sociedad en la Sesión celebrada el 21 de abril pasado, en términos de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, en virtud de lo cual el Presidente de esta Asamblea sometió a consideración de los presentes ratificar dichos nombramientos.-----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

27



.....mo, tomando en consideración que en la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 21 de abril pasado se aprobó (i) unificar en un sólo Comité el desempeño de actividades que en materia de auditoría y prácticas societarias establece la Ley del Mercado de Valores, (ii) la creación del Comité de Compensaciones de la Sociedad, (iii) los estatutos sociales que regirán a los Comités referidos anteriormente y (iv) la designación de sus miembros, se sometió a consideración de la Asamblea la conveniencia de ratificar los nombramientos realizados por el Consejo de Administración: (i) de los señores James A. Badenoch, Manuel Marrón González y Eustaquio Escandón Cusi como miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, y del primero de ellos como Presidente del mismo, (ii) de los señores Eustaquio Escandón Cusi, José Ramón Elizondo Anaya y Manuel Marrón González como miembros del Comité de Compensaciones de la Sociedad, y del primero de ellos como Presidente del mismo, y (iii) de la licenciada Lourdes Suayfeta Sáenz como Secretario Propietario de ambos Comités, sin formar parte de los mismos, así como de Lilian Zayas Figueroa como Secretario Suplente de ambos. -----

En relación con las propuestas presentadas, el Presidente señaló que al menos 25% de los miembros del Consejo de Administración que se proponía designar y/o ratificar en la Asamblea cumplen el carácter de independencia de conformidad con lo previsto en el Artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores y realizó las explicaciones que estimó necesarias a dicho respecto. -----

Una vez que los accionistas analizaron las proposiciones sometidas a su consideración, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

DÉCIMA QUINTA. "Se acepta la renuncia presentada por el señor Oscar Francisco Cázares Elías como miembro del Consejo de Administración, agradeciéndole el desempeño de su cargo." -----

DÉCIMA SEXTA. "Se acuerda designar al señor Luis Téllez Kuenzler como miembro del Consejo de Administración." -----

Se hace constar que la persona designada como miembro del Consejo de Administración en la presente resolución manifestó previamente a la celebración de la presente Asamblea su aceptación del cargo en caso de que fuese designada." -----

DÉCIMA SÉPTIMA. "Se acuerda ratificar a los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad." -----

Se hace constar que las personas ratificadas como miembros del Consejo de Administración en la presente resolución manifestaron previamente a la celebración de la presente Asamblea su aceptación del cargo en caso de que fuesen ratificadas." -----

DÉCIMA OCTAVA. "Tomando en consideración las resoluciones Décima Quinta, Décima

27

Sexta y Décima Séptima anteriores, el Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas: -----

-----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

Juan I. Gallardo Thurlow----- Presidente

Eduardo Sánchez-Navarro Redo----- Vicepresidente

James A. Badenoch -----  
(también conocido como James Badenoch Berger) -----

José Ramón Elizondo Anaya -----

Eustaquio Escandón Cusi -----

Jefferson H. Fuller -----

Carlos Gallardo González-----

Gela Lorena Gallardo Larrea -----

Francisco Hill Avendaño-----

Eduardo Legorreta Chauvet-----

Juan A. Cortina Gallardo-----

Manuel Marrón González-----

Enrique Castillo Sánchez- Mejorada -----

Luis Regordosa Valenciana-----

Luis Téllez Kuenzler-----

A dicho respecto, se hace constar que la Asamblea calificó la independencia de los miembros del Consejo de Administración, señalando que al menos 25% de éstos cumple con dicho carácter de conformidad con lo previsto en el Artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores."

DÉCIMA NOVENA. "Se ratifica a los señores Juan I. Gallardo Thurlow y Eduardo Sánchez-Navarro Redo en sus cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente.-----

Se hace constar que las personas ratificadas en la presente resolución manifestaron previamente a la celebración de la presente Asamblea su aceptación del cargo en caso de que fuesen ratificadas."-----

VIGÉSIMA. "Se designa y ratifica a Lourdes Suayfeta Sáenz como Secretario del Consejo de Administración, sin formar parte del mismo."-----

VIGÉSIMA PRIMERA. "Se designa y ratifica a Lilián Zayas Figueroa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin formar parte del mismo."-----

VIGÉSIMA SEGUNDA. "Se designa y ratifica al señor James A. Badenoch, también conocido como James Badenoch Berger como Presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias."-----

VIGÉSIMA TERCERA. "Se designa y ratifica a los señores James A. Badenoch, también



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

29

con ~~el~~ como James Badenoch Berger, Manuel Marrón Gorzález y Eustaquio Escandón Cusi como miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias." -----

VIGÉSIMA CUARTA. "Se designa y ratifica al señor Eustaquio Escandón Cusi como Presidente del Comité de Compensaciones." -----

VIGÉSIMA QUINTA. "Se designa y ratifica a los señores José Ramón Elizondo Anaya, Manuel Marrón González y Eustaquio Escandón Cusi como miembros del Comité de Compensaciones." -----

VIGÉSIMA SEXTA. "Se designa y ratifica a Lourdes Suayfeta Sáenz como Secretario, Propietario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias así como del Comité de Compensaciones, sin formar parte de los mismos y a Lilian Zayas Figueroa como Secretario Suplente de los mismos." -----

PUNTO SEIS. En relación con el sexto punto del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas, fijar como remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Secretario, por el período que transcurrirá entre la fecha de esta Asamblea y la próxima Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, el equivalente en moneda nacional al valor de una moneda "Centenario" por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan. -----

Después de escuchar lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "Se aprueba fijar como honorario a partir de la fecha de esta Asamblea, a favor de los miembros del Consejo de Administración y Secretario de la Sociedad, el equivalente en moneda nacional al valor de una moneda "Centenario" por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan." -----

PUNTO SIETE. En relación con este punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los accionistas la conveniencia de modificar el objeto social de la Sociedad y en consecuencia, reformar el artículo tercero de los estatutos sociales. -----

Una vez que los accionistas analizaron la proposición sometida a su consideración, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

VIGÉSIMA OCTAVA. "Se aprueba modificar el objeto social de la Sociedad y reformar el artículo tercero de los estatutos sociales, para quedar redactado de la siguiente forma: -----

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad tendrá por objeto: -----

1. ~~Adquirir o enajenar por cualquier título, acciones o partes sociales de empresas dedicadas a la elaboración, fabricación, embotellado, comercialización y venta de todo tipo de bebidas y productos alimenticios, así como acciones o partes sociales de cualquier otro comercio o negocio, relacionado con lo anterior y cuya adquisición no esté reservada de manera~~

29



Handwritten signature 'A.A.S.' and a large handwritten checkmark.

exclusiva a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. -----

2. ~~Comprar, vender, distribuir y, en general, realizar cualquier tipo de negociación con materias primas y materiales relacionados con el ramo de la elaboración, fabricación, embotellado, comercialización y venta de todo tipo de bebidas y productos alimenticios.~~ -----
3. ~~Adquirir, vender, gravar, suscribir y, en general, realizar toda clase de operaciones con acciones, obligaciones o participaciones en toda clase de empresas.~~ -----
4. Prestar toda clase de servicios en materia de administración de empresas e inversión de capital. -----
5. Comerciar en general con toda clase de acciones, títulos y valores, ya sean éstos emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, cumpliendo en la adquisición de dichas acciones o participaciones, los requisitos exigidos por la Ley. -----
6. Adquirir y transmitir por cualquier medio legal patentes, autorizaciones de uso, inventos, marcas, derechos literarios y nombres comerciales. -----
7. Adquirir, dar o tomar en arrendamiento y celebrar cualesquiera otros actos de comercio sobre toda clase de inmuebles, derechos reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes corpóreos o incorpóreos que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos. -----
8. Ejecutar toda clase de obras móviles o inmóviles o crear cualquier servidumbre activa o pasiva sobre los bienes pertenecientes a la sociedad. -----
9. Dedicarse en general a la administración de toda clase de bienes inmuebles. -----
10. Construir, adquirir, arrendar o subarrendar oficinas, almacenes, plantas y demás instalaciones necesarias o convenientes, para el objeto social. -----
11. Realizar toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles, en todo lo que se relaciona con los números precedentes. -----
12. Prestar servicios profesionales y técnicos en el ramo contable, legal, financiero, económico y de administración de empresas y, en general, prestar servicios de cualquier índole de toda clase de empresas de carácter comercial o industrial, así como a toda clase de personas físicas o morales. -----
13. Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales, para dirigir, administrar, financiar, establecer o explotar toda clase de empresas comerciales o industriales. -----
14. Celebrar los contratos y realizar las operaciones y actos o convenios relacionados con el objeto social. -----
15. Emitir, comprar, vender y endosar toda clase de títulos de crédito y valores que permitan las leyes; otorgar toda clase de garantías reales o personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales. -----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

31

garantizar toda clase de adeudos de empresas en que tenga interés o participación la sociedad y afectar en garantía para dicho fin; toda clase de derechos, bienes o activos de la sociedad, si lo anterior completa o conviene al objeto social, sin limitación alguna. -----

17. Obtener por su propia cuenta seguros de responsabilidad civil de los que la sociedad sea beneficiaria respecto de la obligación de indemnización a la propia sociedad por daños y perjuicios que le pudieran ocasionar los miembros del Consejo de Administración, el Secretario de este órgano o de alguno de los Comités previstos en estos estatutos sociales, o los directivos relevantes de la Sociedad por actos u omisiones no dolosos cometidos en el desempeño de sus cargos. -----

18. Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.” -----

PUNTO OCHO. En relación con el octavo punto del Orden del Día, previa lectura por el Secretario de la propuesta correspondiente, la Asamblea, por mayoría de votos, tomó la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

VIGÉSIMA NOVENA. “Se designa a los señores Juan Ignacio Gallardo Thurlow, Lourdes Suayfeta Sáenz y Lilian Zayas Figueroa como Delegados de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente, y de manera indistinta, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por esta Asamblea, incluyendo el comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar, en todo o en parte, la presente acta, e inscribir por sí o por la persona que designen, la o las escrituras correspondientes en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en caso de que así lo estimen conveniente.” -----

Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea estuvieron en ella todos los accionistas y representantes de los mismos a que se refiere la Lista de Asistencia. Se anexa al expediente de esta acta: a) lista de asistencia certificada por los Escrutadores y el Secretario; b) formulario poder; c) tarjetas de admisión; d) constancias de depósito; e) listados de titulares; f) un ejemplar del Informe del Director General; g) dictamen del Auditor Externo; h) un ejemplar de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008; i) un ejemplar del Informe del Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 172, inciso B) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; j) una copia del reporte de cumplimiento de las obligaciones fiscales por el ejercicio de 2007; k) un ejemplar del Informe del Comité de Auditoría, l) un ejemplar del Informe del Comité de Prácticas Societarias; m) un ejemplar del Informe del Consejo de Administración en cumplimiento del Artículo 28, fracción IV, inciso E) de la Ley del Mercado de Valores; y n) un ejemplar de las publicaciones de las convocatorias y fe de erratas efectuadas en el

31



periódico El Financiero así como en el periódico El Economista. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea a las 11:30 horas del 22 de abril de 2009. -----

Firman la presente acta para constancia, el Presidente y el Secretario. -----

Una firma.- Sr. Juan I. Gallardo Thurlow.- Presidente.- Una firma.- Lic. Lourdes Suayfeta Sáenz.- Secretario." -----

LISTA DE ASISTENCIA.- La misma compareciente me exhibe la Lista de Asistencia a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se protocoliza, misma que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "B", y que a continuación se transcribe íntegramente, como sigue: -----

"LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL 2009. -----

ACCIONISTAS-----ACCIONES-----SERIE-----FIRMA-----

B -----

GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO,-----

S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA-----

representado por Josué Valdez -----127,276,976-----B-----Firma --

GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO,-----

S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA-----

representado por Josué Valdez -----5,617,000-----B-----Firma --

GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO,-----

S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA-----

representado por Josué Valdez-----592-----B-----Firma --

GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO,-----

S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA-----

representado por Josué Valdez-----6,882,866-----B-----Firma--

GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO,-----

S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA-----

representado por Josué Valdez-----4,418,399-----B-----Firma--

GBM GRUPO BURSÁTIL MEXICANO,-----

S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA-----

representado por Josué Valdez-----2,616,255-----B-----Firma--

Total-----146,812,088-----

Lilian Zayas Figueroa y Aura Eloísa Álvarez Barrios, designadas Escrutadores, hacen constar que estuvieron debidamente representas en la Asamblea General Anual Ordinaria y



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

33



Ordinaria de Accionistas celebrada en esta fecha, 146,812,088 acciones del total de las 176,318,625 acciones en circulación de la Sociedad, lo que representa el 83.27% del capital social de Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. B. de C.V.-----

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2009.-----

Una firma.- Lilian Zayas Figueroa.- Escrutador.- Una firma.- Aura Eloísa Álvarez Barrios.- Escrutador.- Una firma.- Lourdes Suayfeta Saénz.- Secretario.”-----

PUBLICACIÓN.- La compareciente me exhibe las publicaciones de la convocatoria para la celebración de la Asamblea cuya acta se protocoliza realizadas en los periódicos “El Economista” y “El Financiero”, ambas con fecha seis de abril del año dos mil nueve, copia cotejada de las mismas se agregan al apéndice de este instrumento bajo la letra “C1”.-----

Asimismo, me exhibe las publicaciones de la fe de erratas de dicha convocatoria realizadas en los periódicos “El Economista” y “El Financiero”, ambas con fecha siete de abril del año dos mil nueve, copia cotejada de las mismas se agregan al apéndice de este instrumento bajo la letra “C2”.-----

PROTESTA.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas; y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida.-

CEDULAS.- El Notario autorizante hace constar que advirtió a la compareciente que para los efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil nueve, se dará el correspondiente aviso al Servicio de Administración Tributaria, en virtud de que los accionistas no proporcionaron su clave del registro federal de contribuyentes, ni su correspondiente cédula de identificación fiscal.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:-----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, y que ha quedado transcrita en el antecedente décimo segundo del proemio del presente instrumento.-----

SEGUNDA.- En consecuencia, la señorita Lilian Zayas Figueroa, en su carácter de Delegada de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada conforme la cláusula primera anterior FORMALIZA:-----

----- 1.- La aprobación de la reclasificación a la cuenta de Utilidades Acumuladas del saldo de la cuenta de Resultado Acumulado por Actualización a la cantidad de -\$17,047,097.00 M.N. (menos diecisiete millones cuarenta y siete mil noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional), en la información financiera generada a partir del primero de enero del año dos mil

33

ocho.-----

---- 2.- La aprobación de la reclasificación a la cuenta de Utilidades Acumuladas del saldo de la cuenta de Efecto Acumulado de Impuesto sobre la Renta Diferido, en la cantidad de \$211,928,000.00 M.N. (Doscientos once millones, novecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), en la información financiera generada a partir del primero de enero del año dos mil ocho.-----

---- 3.- La aprobación del informe que en cumplimiento del Artículo cuarenta y cuatro, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y del Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, fue presentado a la Asamblea por el Director General respecto de la marcha de la Sociedad y de sus operaciones durante el ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.-----

---- 4.- La aprobación de la opinión que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo veintiocho, fracción IV, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores fue presentada por el Consejo de Administración respecto del informe presentado por el Director General de la Sociedad.-----

---- 5.- La aprobación del dictamen que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo veintiocho, fracción IV, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores fue presentado por el Auditor Externo respecto de la marcha de la sociedad y de sus operaciones por el ejercicio social terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.-----

---- 6.- La aprobación de los Estados Financieros individuales y consolidados de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.-----

---- 7.- La aprobación del informe que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo ciento setenta y dos, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles fue presentado a la Asamblea por el Consejo de Administración respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la sociedad correspondiente al ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.-----

---- 8.- La aprobación del reporte que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XX del Artículo ochenta y seis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, informa respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales individuales de la Sociedad por el ejercicio social y fiscal terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.-----

---- 9.- La aprobación del informe que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo veintiocho, fracción IV, inciso a) de la Ley del Mercado de Valores fue presentado por el Comité de Auditoría respecto de las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el ejercicio social concluido el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.-----

---- 10.- La aprobación del informe que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

35



- ....., fracción IV, inciso a) de la Ley del Mercado de Valores fue presentado por el Comité de Prácticas Societarias respecto de las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el ejercicio social concluido el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.-----
- **11.-** La aprobación del informe que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo veintiocho, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores fue presentado por el Consejo de Administración respecto de las actividades llevadas a cabo por el mismo durante el ejercicio social concluido el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. -----
- **12.-** Se acuerda que la utilidad del ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, asciende a la cantidad de \$214,311,369.72 (Doscientos catorce millones, trescientos once mil, trescientos sesenta y nueve pesos 72/100, moneda nacional), importe que aparece reflejado en el estado de resultados individual de la Sociedad por el ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, previa aplicación del 5% (cinco por ciento), que corresponde a la cantidad de \$10,715,568.49 (Diez millones, setecientos quince mil, quinientos sesenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional), para constituir la reserva legal de conformidad con lo previsto por el artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- **13.-** El acuerdo para aplicar la cantidad de \$43,444,909.20 (Cuarenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, novecientos nueve pesos 20/100 moneda nacional) al pago de un dividendo en efectivo a favor de los accionistas de la Sociedad con cargo a la Cuenta de Utilidades Pendientes de Aplicar, que para efectos fiscales provendrá de la cuenta de orden "Utilidad Fiscal Neta", el cual se pagará a razón de \$0.2464 (cero punto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, moneda nacional) por acción, a cada una de las 176,318,625 (ciento setenta y seis millones trescientas dieciocho mil seiscientos veinticinco) acciones representativas del capital social de la Sociedad a la fecha de esta Asamblea. Dicho pago habrá de realizarse en una sola exhibición a partir del veintiséis de junio de dos mil nueve contra la entrega del cupón número cinco a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----
- **14.-** El otorgamiento de facultades en favor del Presidente, Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración para realizar todos los actos necesarios para implementar el pago del dividendo decretado en el punto anterior. -----
- **15.-** La aceptación de la renuncia del señor OSCAR FRANCISCO CÁZARES ELÍAS como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----
- **16.-** La designación del señor LUIS TÉLLEZ KUENZLER como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. -----
- **17.-** La ratificación y designación de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, para quedar integrado como sigue:-----

35

## -----CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

JUAN I. GALLARDO THURLOW.-----PRESIDENTE-----

EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO REDO.-----VICEPRESIDENTE-----

JAMES A. BADENOCH.-----

(también conocido como James Badenoch Berger)-----

JOSÉ RAMÓN ELIZONDO ANAYA.-----

EUSTAQUIO ESCANDÓN CUSI.-----

JEFFERSON H. FULLER.-----

CARLOS GALLARDO GONZÁLEZ.-----

GELA LORENA GALLARDO LARREA.-----

FRANCISCO HILL AVENDAÑO.-----

EDUARDO LEGORRETA CHAUVET.-----

JUAN A. CORTINA GALLARDO.-----

MANUEL MARRÓN GONZÁLEZ.-----

ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ-MEJORADA.-----

LUIS REGORDOSA VALENCIANA.-----

LUIS TÉLLEZ KUENZLER.-----

---- **18.-** La ratificación de los señores JUAN I. GALLARDO THURLOW y EDUARDO SÁNCHEZ NAVARRO REDO, como Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente.-----

---- **19.-** La ratificación y designación de la licenciada LOURDES SUAYFETA SÁENZ y señorita LILIAN ZAYAS FIGUEROA como Secretario y Prosecretario, respectivamente del Consejo de Administración, sin formar parte del mismo.-----

---- **20.-** La ratificación y designación del señor JAMES A. BADENOCH, también conocido como James Badenoch Berger, como Presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias de la Sociedad.-----

---- **21.-** La designación y ratificación del señor JAMES A. BADENOCH, también conocido como James Badenoch Berger, MANUEL MARRÓN GONZÁLEZ y EUSTAQUIO ESCANDÓN CUSI como miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias de la Sociedad.-----

---- **22.-** La designación y ratificación del señor EUSTAQUIO ESCANDÓN CUSI como PRESIDENTE del COMITÉ DE COMPENSACIONES de la Sociedad.-----

---- **23.-** La designación y ratificación de los señores JOSÉ RAMÓN ELIZONDO ANAYA, MANUEL MARRÓN GONZÁLEZ y EUSTAQUIO ESCANDÓN CUSI, como Miembros del COMITÉ DE COMPENSACIONES de la Sociedad.-----

---- **24.-** La designación y ratificación de la licenciada LOURDES SUAYFETA SÁENZ y



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PÚBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

37



LIAN ZAYAS FIGUEROA como Secretario Propietario y Secretario Suplente, respectivamente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, así como del Comité de Compensaciones, sin formar parte de los mismos. -----

---- **25.-** La aprobación de la remuneración para los miembros del Consejo de Administración y el Secretario de la Sociedad, en los términos establecidos en el acta de la asamblea que se protocoliza y que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

---- **26.-** La MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL y la consecuente REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: -----

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad tendrá por objeto: -----

1. Adquirir o enajenar por cualquier título, acciones o partes sociales de empresas dedicadas a la elaboración, fabricación, embotellado, comercialización y venta de todo tipo de bebidas y productos alimenticios, así como acciones o partes sociales de cualquier otro comercio o negocio, relacionado con lo anterior y cuya adquisición no esté reservada de manera exclusiva a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. -----
2. Comprar, vender, distribuir y, en general, realizar cualquier tipo de negociación con materias primas y materiales relacionados con el ramo de la elaboración, fabricación, embotellado, comercialización y venta de todo tipo de bebidas y productos alimenticios. -
3. Adquirir, vender, gravar, suscribir y, en general, realizar toda clase de operaciones con acciones, obligaciones o participaciones en toda clase de empresas. -----
4. Prestar toda clase de servicios en materia de administración de empresas e inversión de capital. -----
5. Comerciar en general con toda clase de acciones, títulos y valores, ya sean éstos emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, cumpliendo en la adquisición de dichas acciones o participaciones, los requisitos exigidos por la Ley. -----
6. Adquirir y transmitir por cualquier medio legal patentes, autorizaciones de uso, inventos, marcas, derechos literarios y nombres comerciales. -----
7. Adquirir, dar o tomar en arrendamiento y celebrar cualesquiera otros actos de comercio sobre toda clase de inmuebles, derechos reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes corpóreos o incorpóreos que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos. -----
8. Ejecutar toda clase de obras móviles o inmóviles o crear cualquier servidumbre activa o pasiva sobre los bienes pertenecientes a la sociedad. -----
9. Dedicarse en general a la administración de toda clase de bienes inmuebles. -----
10. Construir, adquirir, arrendar o subarrendar oficinas, almacenes, plantas y demás

37

instalaciones necesarias o convenientes, para el objeto social. -----

11. Realizar toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles, en todo lo que se relaciona con los números precedentes. -----

12. Prestar servicios profesionales y técnicos en el ramo contable, legal, financiero, económico y de administración de empresas y, en general, prestar servicios de cualquier índole de toda clase de empresas de carácter comercial o industrial, así como a toda clase de personas físicas o morales. -----

13. Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales, para dirigir, administrar, financiar, establecer o explotar toda clase de empresas comerciales o industriales. -----

14. Celebrar los contratos y realizar las operaciones y actos o convenios relacionados con el objeto social. -----

15. Emitir, comprar, vender y endosar toda clase de títulos de crédito y valores que permitan las leyes; otorgar toda clase de garantías reales o personales, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales. -----

16. Garantizar toda clase de adeudos de empresas en que tenga interés o participación la sociedad y afectar en garantía para dicho fin; toda clase de derechos, bienes o activos de la sociedad, si lo anterior completa o conviene al objeto social, sin limitación alguna. -----

17. Obtener por su propia cuenta seguros de responsabilidad civil de los que la sociedad sea beneficiaria respecto de la obligación de indemnización a la propia sociedad por daños y perjuicios que le pudieran ocasionar los miembros del Consejo de Administración, el Secretario de este órgano o de alguno de los Comités previstos en estos estatutos sociales, o los directivos relevantes de la Sociedad por actos u omisiones no dolosos cometidos en el desempeño de sus cargos. -----

18. Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social." -----

---- y 27. - Los demás acuerdos adoptados en la Asamblea, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

**TERCERA.** - Con las únicas modificaciones a que se refiere la cláusula segunda anterior, quedan en todo su valor y fuerza legal los demás artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad. ---

**GENERALES.** - La otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicana por nacimiento, originaria de esta Capital, nacida el once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, soltera, abogada, con domicilio en la calle de Monte Cáucaso número novecientos quince, despacho ciento tres, Colonia Lomas de Chapultepec, en esta Ciudad. -----

**YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia, a los que me remito;-----

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece, como se determina en la Relación de Identificación que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "D", y quien a mi juicio tiene capacidad;-----

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal;-----

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario;-----

V.- Que le fue leído este instrumento, me identifiqué como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión plena;-----

y VI.- Que manifestó su conformidad y firma el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, misma fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

FIRMA DE LA LICENCIADA LILIAN ZAYAS FIGUEROA.- FIRMA DEL NOTARIO.-

El sello de autorizar.-----

SACOSE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE PRIMER TESTIMONIO,-----

EN TREINTA Y NUEVE PAGINAS ÚTILES, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

\*ice.

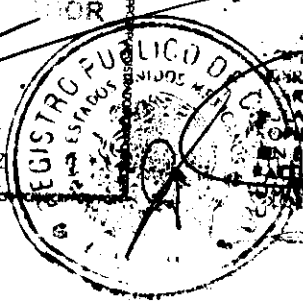
Handwritten signature of Lic. Gerardo Correa Etchegaray.



inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal en el Folio (Auricular)

Número 89316  
Cadastral 0106200 de fecha 08 de 07 de 2009  
9390010643  
SIS16VCQ01K0  
Ciudad de México 14 de Julio de 2009

ADÁN OCHOA PEREZ



DR. ALFREDO GAMARRASAS  
DIRECTOR DE PROCESO  
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE  
COMERCIO DE LA DIRECCIÓN  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
COMERCIO DEL DISTRITO  
FEDERAL CON  
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS  
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

El Sr. Arnold Zarco Padilla, Representante de Comercio y Organizaciones Civiles, firma el presente de conformidad al Acuerdo Delegatorio de la Dirección General del RPPYC publicado en la Circular DG/003/2008 y por instrucciones recibidas mediante oficio RPPYC/DG/0000000 de fecha 13 de Febrero de 2008

*[Handwritten signature]*

**PASADA NOTA  
REGISTRO**